

## RESOLUCIÓN CSDEyVE Nº 009/2020.

Viedma, 27 de febrero de 2020.

VISTO, el Expediente Nº 2204/2014 del registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO, la Resolución CSDEyVE N° 028/2018 y sus modificatorias, la Resolución CSPyGE N° 097/2019, y

## CONSIDERANDO

Que el Artículo 53° del Anexo I de la Resolución CSDEyVE, que aprueba el Reglamento de Carrera Académica, determina que: "La Oficina de Aseguramiento de la Calidad (OAC) a través del Sistema de Evaluación Docente implementará anualmente la convocatoria para el registro de las presentaciones e informes de desempeño de todos/as los/as docentes de la UNRN a partir de las autoevaluaciones, incluyendo las evaluaciones producidas por los/as alumnos/as y las evaluaciones de pares cuando correspondiera. La OAC facilitará el acceso al Sistema de Evaluación Docente en todas las etapas de la evaluación a los/as docentes, Directores/as de carreras y escuelas y evaluadores/ras externos/as. La Secretaría de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología será responsable de la administración de la evaluación periódica del perfil investigación de los/as docentes encuadrados/as en el mismo. La evaluación del Perfil investigación se realizará de manera bienal, y la desaprobación de dos informes en un sexenio, habilitará al Consejo Superior de Investigación, Creación Artística, Desarrollo y Transferencia de Tecnología a proponer al Rector/la Rectora la suspensión de dicho Perfil hasta tanto se cumplan las condiciones para el acceso al mismo, en el marco de las previsiones del Art. 29 del Régimen de Personal Docente."

Que la Resolución CSPyGE N° 097/2019, que aprueba el Régimen de Personal Docente, establece en el Artículo 23 de su Anexo I, que, son Deberes de los docentes, entre otros: "a) Prestar el servicio con puntualidad, asistencia regular y dedicación adecuada a las características de sus tareas, funciones y a los medios que se le provean para desarrollarla. b) Observar las normas legales y reglamentarias que regulan el funcionamiento de la institución a la que pertenecen,





así como la función docente; c) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios éticos, de responsabilidad y rendimiento."

Que, ante la verificación por parte del órgano competente de la ausencia de las presentaciones de las autoevaluaciones de docente interinos, se constata el incumplimiento de los deberes citados precedentemente.

Que, en mérito a lo expuesto corresponde establecer que la renovación de las designaciones de docentes interinos que hayan incumplido con las obligaciones derivadas de la evaluación periódica estén supeditadas a que se efectivice el cumplimiento de los deberes establecidos en la normativa vigente.

Que en la sesión realizada el 27 de febrero de 2020 por el Consejo Superior de Docencia, Extensión y Vida Estudiantil se ha tratado el tema en el Punto 7 del Orden del Día, habiéndose aprobado por unanimidad por parte de las/os integrantes del Consejo Superior presentes.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 25° del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO.

Por ello,

## EL CONSEJO SUPERIOR DE DOCENCIA, EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE RÍO NEGRO

## **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Establecer como condición suspensiva de la vigencia de las designaciones que renuevan cargos de docentes interinos, el cumplimiento de los recaudos exigidos para su evaluación periódica, conforme las previsiones del Artículo 53, Anexo I, de la Resolución CSDEyVE Nº 028/2018.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, comunicar y archivar.

Dr. Carlos Bezic
SECRETARIO DE DOCENCIA
EXTENSIÓN Y VIDA ESTUDIANTIL
Universidad Nacional de Rio Negro

RESOLUCIÓN CSDEyVE Nº 009/2020.